GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 2230 - DE 2024

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 875 del 11 de abril de 2024, donde se adiciona a los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 840 del 09 de abril de 2024 la relación de los establecimientos Educativos Oficiales focalizados para la implementación de la educación inicial en el departamento de Arauca".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015, Ley 909 de 2004, Decreto 1411 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que la Ley 1804 de 2016 establece que en atención a las particularidades de la dinámica poblacional, así como de la diversidad geográfica de los territorios rurales del país, se diseñarán e implementarán, como parte integral y prioritaria de la política de primera infancia, esquemas específicos para la atención integral de los niños y niñas que habitan estas zonas, lo cual convoca a implementar una política de educación rural con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial en las zonas más apartadas del país.

Que en cumplimiento al numeral 1.3 "Planes Nacionales para la reforma rural integral" del Acuerdo de Paz, que habla sobre Educación rural y menciona que, para la implementación del Plan Especial de Educación Rural-PEER, se consideran entre otros criterios, la cobertura universal con atención integral a la primera infancia y modelos flexibles que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural con un enfoque diferencial.

Que el artículo 18 de la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" señala que la ampliación de la atención en el nivel de preescolar debe darse de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo y ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años.

Que el Decreto 1411 de 2022, compilado en el Decreto 1075 de 2015, mediante el cual se reglamenta la educación inicial en el país, en su artículo 2.3.3.2.2.2.4. dispone que los

RESOLUCIÓN No. 2230 - DE 2024

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 875 del 11 de abril de 2024, donde se adiciona a los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 840 del 09 de abril de 2024 la relación de los establecimientos Educativos Oficiales focalizados para la implementación de la educación inicial en el departamento de Arauca".

establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Pre jardín, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con las coberturas señaladas en el inciso 2º del artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

Que la Gobernación de Arauca mediante Decreto No.488 del 18 de marzo de 2024, "adopta e incorpora la planta temporal "Primera infancia Feliz y Protegida" de 53 cargos temporales de docentes de aula (15 cargos docentes itinerantes y 38 cargos de docentes de aula) en la planta docente global del departamento de Arauca, hasta el 31 de diciembre de 2024", para la atención de niños de primera infancia en las instituciones focalizadas dentro del proceso de implementación progresiva de los grados de prejardín y jardín.

Que mediante la Resolución No. 875 del 11 de abril de 2024 se Adiciona al Articulo Segundo de la Resolución No. 840 del 09 de abril de 2024, la relación de los 15 Establecimientos Educativos focalizados, el cual quedara así: Se aclara también que dentro del proceso de viabilización otorgado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No 2024 – IE -006330 del 28 de febrero de 2024, incluye dentro de la planta temporal autorizada 15 docentes que bajo la modalidad itinerantes prestaran el servicio educativo a niños de primera infancia que habitan en las zonas rurales y dispersas del departamento de Arauca, en establecimientos educativos focalizados para la vigencia 2024. Estos docentes estarán adscritos a las instituciones y sedes educativas donde se registrarán en el SIMAT los respectivos niños que serán atendidos por esta modalidad.

DOCENTES ITINERANTES

MUNICIPIO	ZONA		NOMBRE_ESTABLECIMIENTO		SEDES EDUCATIVAS	DOCENTES DE ITINERANTE	NUMERO DE NIÑOS POR DOCENTE
Arauca	RURAL	281001000348	IE SANTO ANGEL	281001003533	PUERTO COLOMBIA	1	15
Arauca	RURAL	281001003398	CE INDIGENA HITNU LAS VEGAS	281001003398	LAS VEGAS	2	15
Arauca	RURAL	281001003398	CE INDIGENA HITNU LAS VEGAS	281001003576	MONOGARRA	1	15
Arauquita	RURAL	281065001569	CE LA REINERA	281065001917	DON BOSCO	1	15
Arauquita	RURAL	281065001755	IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	281065001755	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	2	30
Cravo Norte	RURAL	181220000014	IE JOSE ANTONIO GALAN	281220000361	VELADERO	1	15
Cravo Norte	RURAL	181220000014	IE JOSE ANTONIO GALAN	281220000434	MAIRA ALEJANDRA PEREZ SILV	1	15
Fortul	RURAL	281794000246	IE INDIGENA MAKAGUAN	281794000246	PRINCIPAL	2	30
Fortul	RURAL	281794000246	IE INDIGENA MAKAGUAN	281794003385	LA CABAÑA	1	15
	RURAL	281794000246	IE INDIGENA MAKAGUAN	281794004829	PEDRO FARIAS	1	15
Saravena	RURAL	281736000074	CE LUIS ANTONIO CALVO	281736000074	PRINCIPAL	1	15
Saravena	RURAL	281736001623	CE ATANASIO GIRARDOT	281736001623	PRINCIPAL	1	15
			TOTAL DOCENTES ITINERANTES			15	210

RESOLUCIÓN No. 2230 - DE 2024

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 875 del 11 de abril de 2024, donde se adiciona a los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 840 del 09 de abril de 2024 la relación de los establecimientos Educativos Oficiales focalizados para la implementación de la educación inicial en el departamento de Arauca".

Que por la necesidad del servicio se hace necesario realizar el traslado de una plaza temporal de Educación Inicial modalidad (Itinerante) de la Institución Educativa Indígena Makaguan – Sede Pedro Farias al Centro Educativo Hitnu Las Vegas – Sede Principal.

Que el Decreto 427 del 07 de marzo de 2022, por el cual se delega una competencia en el Secretario de Educación Departamental.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo de la Resolución No. 875 del 11 de abril de 2024, el cual quedara así: Adiciónese al Articulo Segundo de la Resolución No. 840 del 09 de abril de 2024, la relación de los 15 Establecimientos Educativos focalizados, el cual quedara así: Se aclara también que dentro del proceso de viabilización otorgado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No 2024 – IE -006330 del 28 de febrero de 2024, incluye dentro de la planta temporal autorizada 15 docentes que bajo la modalidad itinerantes prestaran el servicio educativo a niños de primera infancia que habitan en las zonas rurales y dispersas del departamento de Arauca, en establecimientos educativos focalizados para la vigencia 2024. Estos docentes estarán adscritos a las instituciones y sedes educativas donde se registrarán en el SIMAT los respectivos niños que serán atendidos por esta modalidad.

DOCENTES ITINERANTES

MUNICIPIO	ZONA	DANE IE/CE	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	DANE SEDE	SEDES EDUCATIVAS	DOCENTES DE ITINERANTE	NUMERO DE NIÑOS POR DOCENTE
Arauca	RURAL	281001000348	IE SANTO ANGEL	281001003533	PUERTO COLOMBIA	1	15
Arauca	RURAL	281001003398	CE INDIGENA HITNU LAS VEGAS	281001003398	LAS VEGAS	3	45
Arauca	RURAL	281001003398	CE INDIGENA HITNU LAS VEGAS	281001003576	MONOGARRA	1	15
Arauquita	RURAL	281065001569	CE LA REINERA	281065001917	DON BOSCO	1	15
Arauquita	RURAL	281065001755	IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	281065001755	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	2	30
Cravo Norte	RURAL	181220000014	IE JOSE ANTONIO GALAN	281220000361	VELADERO	1	15
Cravo Norte	RURAL	181220000014	IE JOSE ANTONIO GALAN	281220000434	MAIRA ALEJANDRA PEREZ SILV	1	15
Fortul	RURAL	281794000246	IE INDIGENA MAKAGUAN	281794000246	PRINCIPAL	2	30
Fortul	RURAL	281794000246	IE INDIGENA MAKAGUAN	281794003385	LA CABAÑA	1	15
Saravena	RURAL	281736000074	CE LUIS ANTONIO CALVO	281736000074	PRINCIPAL	1	15
Saravena	RURAL	281736001623	CE ATANASIO GIRARDOT	281736001623	PRINCIPAL	1	15
TOTAL DOCENTES ITINERANTES						15	225

RESOLUCIÓN No. 2230 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 875 del 11 de abril de 2024, donde se adiciona a los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 840 del 09 de abril de 2024 la relación de los establecimientos Educativos Oficiales focalizados para la implementación de la educación inicial en el departamento de Arauca".

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo demás contenido de la Resolución No. 875 del 11 de abril de 2024 se mantendrá incólume.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 AGO 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	France Elena Carvajal Chavez	Técnico Operativo Área Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Roberto Antonio Padilla	Director Educación Inicial	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jamel Ramos Quintero	Técnico Operativo Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5